EL UNIVERSAL.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

NUM. 158] MONTEVIDEO, MIERCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 1829. [PRECIO un Real.

Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA REPUBLICANA: *en ella, en la libreria de la señora de Yañez, se halla de venta. Se admiten suscripciones, y todo género de avisos debiendo entregar estos hasta las 1 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.*

ALMANAQUE.

Miercoles,—Sta. Victoria.

sol sale á las 4hs. 48

se pone á las 7 hs. 11ms. 1'

CORREOS.

Dias en que salen de esta capital.

Para los pueblos del interior.

9, 16, 23, 30, de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—Dia 21.

	Hs.	Ms.
El dia anterior	94	13
Entraron	2	
Salieron	1	1
Murieron		
Existen	95	12

EXPOSITOS.

	niños.	niñas.
Entraron desde su fundacion	217	197
Murieron	118	110
Fueron estraidos	20	11
Existen	79	76

CARCEL PUBLICA.

Dia 18.

	Hs.	Ms.
El dia anterior	92	
Entraron	5	
Salieron	2	
Existen	91	4

PLAZA.

Especies metalicas,

Onzas españolas	22 á 22 ps. 4 rs.
Id americanas	21 á 21 ps. 4 rs
Patacones	10 y medio rs.

En Buenos Aires

Onzas de oro selladas	102 ps.
Pesos fuertes de rostro.	470 p. $\frac{0}{0}$ de pr
Id. patrios	440 id. id.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

SALA DE REPRESENTANTES.

Montevideo Diciembre 18 de 1829.

La A. G. C. y L. del Estado, usando de la soberania ordinaria que reviste, ha sancionado, en sesion de ayer, con valor y fuerza de ley.

Art. 1. Se regularizará y uniformará la policia en todo el Estado.

2. En cada departamento habrá un gefe politico que lo será de policia en todo él.

3. Habrá tantos tenientes cuantos son los plueblos del Estado distribuidos por el gobierno en la forma que crea mas conveniente y sujetos à los gefes politicos de los departamentos á que fueren destinados.

4. Para ser gefe politico de un departamento se necesita ser vecino propietario con un capital que no baje de cuatro mil pesos y no tener mando militar en el mismo departamento.

5. Los gefes politicos difrutarán de una asignacion de mil pesos anuales y ochenta para gastos de oficina.

6. Los tenientes disfrutarán de una dotacion de quinientos pesos al año y cuarenta para gastos de escritorio.

7. El nombramiento de gefes politicos y sus tenientes corresponde al Ejecutivo.

8. Cada gefe politico de los departamentos tendrá una oficina servida por un oficial auxiliar con cuatrocientos pesos al año.

9. La oficina del gefe politico de la capital tendrá un oficial mas, con la dotacion de seiscientos pesos.

Se establecen para el servicio de la policia treinta cabos celadores, con veinte pesos de sueldo mensual cada uno, y ciento sesenta celadores con el sueldo de quince pesos cada mes.

11. Los cabos y celadores harán el servicio en caballos propios.

12. Los cabos y celadores serán distribuidos por el Gobierno en los Departamentos en la proporcion que lo considere mas oportuno á llenar los objetos de su instituto.

13. Se establecen seis tenientes supernumerarios, cuya duracion será solo por el tiempo que el Gobierno los crea absolutamente precisos.

14. Toda persona que se aprehenda por la Policia por crimen que haya cometido, lo pasará al alcalde ordinario del Departamento, con la correspondiente sumaria informacion del hecho.

15. El alcalde ordinario, si la causa no fuese de las que é debe conocer y sentenciar, substanciado el sumario legalmente lo pasará con el réo al juzgado del crimen con el auxilio de la policía. El gefe politico de la capital podrá dirijirse directamente al juez del crimen con los sumarios y delincuentes.

16 Los oficiales agregados al Estado mayor pasivo y los de la milicia activa que tengan aptitudes, serán destinados con preferencia por el gobierno á los empleos de tenientes de los gefes politicos.

17. Para cabos y celedadores serán destinados por el gobierno aquellos individuos del ejercito que quedan sobrantes y reunan las mejores aptitudes.

18. El Gobierno destinará de la fuerza del ejercito, parte que crea suficiente para el auxilio de la Policia en cada Departamento con dependencia inmediata en este servicio del Gefe Politico respectivo.

19. El Gobierno formará un Reglamento general de policia y lo pasará á la aprobacion del cuerpo Legislativo.

20. Todos los empleados en la Policia que cometan actos arbitrarios, contra la seguridad de las personas y sus propiedades, perderan su empleo, á mas de sufrir el castigo de la ley.

21. En los casos y circunstancias urgentes en que no bastasen los cabos y celadores destinados à los Departamentos para llenar los objetos de la Policia, los encargados de ella, serán auxiliados del vecindario por conducto de los Jueces respectivos para el solo objeto de perseguir y aprender los delincuentes.

22. El la Capital el medico denominado de ciudad, lo será de policia, con los 600 pesos de dotaccion anuales que ha disfrutado hasta aqui.

El presidente lo transmite al Exmo gobierno provisorio, y lo saluda como siempre.

Silvestre Blanco, Presidente.
Miguel Antonio Berro, Secretario.

Exmo Gobierno Provisorio del Estado.

Montevideo Diciembre 22 de 1829.

La A. G. C. y L. del Estado, en sesion de ayer, ha sancionado el decreto que sigue.

Art. único. Suspenda el gobierno provisorio la venta de la cuadra perteneciente al convento de San Francisco, anunciada por el escribano de gobierno con fecha 18 del corriente.

El presidente lo transmite al Exmo. Gobierno y lo saluda atentamente.

Silvestre Blanco, presidente.
Manuel Jose Errazquin, secretario.

Exmo Gobierno Provisorio del Estado.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1. La tesoreria general y la de aduana quedan reasumidas en una sola oficina, y será servida por un tesorero con el sueldo anual de mil y quinientos pesos: dos oficiales auxiliares con quinientos pesos cada uno, y dos contadores de moneda con trecientos pesos.

2. Se designan á la tesoreria y Receptoria general cien pesos al año para gastos de oficina.

Costa—Barreyro—Pagola—Haedo—Cavia—Berro—Echeverriarza—Garcia—Perez—Chucarro—Cortina.

Proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo no puede vender ni enagenar terreno alguno de propiedad publica del Estado, sin previa autorizacion de la Sala de Representantes.

Solano Garcia.

Fue apoyada suficientemente y està en discusion.

INSTRUCCION PUBLICA.

Continuan los documentos estadisticos relativos a las escuelas de la campaña.

Estado que manifiesta el nùmero de jovenes que componian esta Escuela el dia 6 de Octubre del presente año en que me hice cargo de ella.

Niños que estaban en las escuelas y clases en que estaban.

Clase	1.	7
Id.	2.	2
Id.	3.	1
Id.	4.	0
Id.	5.	0
Id.	6.	3
Id.	7.	0
Id.	8.	0
Resumen		13

Clases en que se hallan.

Clase	1	6
Id.	2	4
Id	3	2
Id.	4	3
Id.	5	0
Id.	6	3
Id.	7	1
Id.	8	2
Resumen		21

Durazno 4 de Octubre de 1829.

Gabriel Borras.

Certificamos nos los abajo firmados, è Inspectores de la Escuela mutua de esta Villa que los adelantos que ha esperimentado en tan corto tiempo, son de los mas rapidos, como demuestra el estado que se manifiesta inspeccionado con la mayor escrupulosidad por esta corporacion à quien asi mismo le consta que el Preceptor de dicha Escuela ha mostrado, y muestra los mayores desvelos en obsequio de la educacion publica, y del cumplimiento de sus deberes, constandole ademas que su comportacion es irreprensible. Dado en esta Villa de San Pedro, Departamento del Durazno à 4 de Diciembre de 1829.

Gregorio Morales.
Miguel Garcia.
Jose Leal.

Es copia conforme al orignal

Montevideo Diciembre 19 de 1829.

Ignacio de Zufrategui.

Estado que manifiesta el nùmero de niños que existia en esta escuela pública de Canelones el 24 de Marzo del corriente año en que el actual preceptor se hizo cargo de ella; clases à que pertenecian, y nùmero de los que en la actualidad la frecuentan, y clases en que se hallan-

Niños que frecuentaban la escuela y clases á que pertenecian.

Clase	1.	16
Id.	2.	8
Id.	3.	9
Id.	4.	5
Id.	5.	9
Id.	6.	20
Id.	7.	7
Id.	8.	10
Resumen		80

Niños que hoy la frecuentan y clases en que se hallan.

Clasé	1.	25
Id.	2.	20
Id.	3.	10
Id.	4.	5
Id.	5.	8
Id.	6.	20
Id.	7.	10
Id.	8.	8
Resumen		106

De estos salieron suficientemente instruidos	5	
Con alguna instruccion	14	19
Quedaron		61
Entraron hasta esta fecha		62
Total en lista		123
De estos escriben en papel		40
En pizarra		66
En primera clase de gramatica		16
En segunda		6
En tercera		3

Los 17 niños que faltan para completar los 123, unos estan enfermos y otros no frecuentan la escuela.

Canelones 3 de Diciembre de 1829.

Jose Antonio Barbosa, preceptor.

V. B.—*Jose Maria Gonzalez—Pedro de Gereda.*

Està conforme con el original que ha recibido el Director que subscribe.

Montevideo Diciembre 19 de 1829.

Ignacio Zufrategui.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO DICIEMBRE 23 DE 1829

JUICIO DE IMPRENTA.

EN APELACION.

ACTA. Habiendose retirado el Sr. juez de primera instancia quedó solo el tribunal del juri formado de los SS. presidente D. Miguel Barreiro; y vocales D, Josè A. Bianqui D. Cristobal Echeverriarza, D. Josè Alvarez, D Antonio Chopitea, D. Rafael Bosch, D. Manuel Josè Errasquin, D. Carlos de Sn. Vicente, y D. Fernando Maria Cordero. En seguida, por disposicion de este, lei cuanto se contiene en el espediente, y despues de un intermedio de silencio tomó la palabra el doctor D. Juan Andres Gelli defensor por parte de los argentinos, acompañado de D. Juan C. Varela, y dijo: que aquel silencio indicaba duda sobre quien era el primero que debia alegar; pero que ninguna podia caber en que debia hacerlo la parte que habia interpuesto la apelacion; pues que ella era la actora en este acto, y pedia que asi se verificase: D. Lazaro Gadea à quien nombrò de defensor D. Jose Maria Arzac, por que D. Josè Maria Marquez expuso que por el estado de su salud no prodria continuar el todo de la defensa, dijo: que de ningun modo se convenia â ser el primero en alegar por que esto debia hacerlo la parte acusadora. Despues de algunas contestaciones à este respecto expuso el Dr. Gelli que el tribunal resolviese lo que hallara de justicia sobre este particular; y D. Juan de la C Varela dijo que toda vez que el tribunal declarase que no era el apelante quien debia ser primero en alegar, él no se conformaba con la determinacion que diese y se oponia á ella. En seguida, el tribunal procedió á votar, y el Sr. presidente D. Miguel Barreiro con los SS. Vianqui, Bosch, San Vicente, y Cordero opinaron que el acusador fuese el primero en alegar y no el apelante Arzac; y los demas Señores fueron de parecer contrario. Resuelto por mayoria de votos que el acusador debia ser el primero en alegar y no el apelante, expuso Den Juan C. Varela, que ya que el tribunal habia declarado en estos términos cuando no lo estaba por la ley de imprenta, y que por tanto debia consultarse á la legislatura para su resolucion, desistia por ello de este juicio como actor principal; y que en este concepto el juri determinase lo que le pareciese. El Dr. Gelly expuso que él por sí queria continuar este juicio; y luego el Sr. Echeverriarza se retirò del tribunal, y sucesivamente lo hicieron los SS. Chopitea, Alvarez y Errazquin, quedando solos los Señores Barreyro, Bianqui, Bosch, San Vicente, y Cordero, los cuales decidieron que en virtud de todo lo ocurrido, quedase suspenso el juicio, y lo firmaron, de que doy fé. *Barreyro, Bianqui, Bosch, Cordero, San Vicente.*

RAMON PELAEZ, escribano público.

Ese es hasta ahora el resultado de la apelacion interpuesta por el escritor condenado en el segundo juri. Quisieramos que un velo impenetrable cubriese para siempre aquel acto con todos los incidentes que en él hemos presenciado. Pero idolatras de las libertades públicas, como que diariamente hacemos uso de una de las mas nobles facultades que ellas nos dispensan, no podemos mirar con indiferencia los graves riesgos á que están expuestas en nuestro pais mientras qun las instituciones consagradas á su garantia, no ofrezcan en la practica la seguridad conveniente contra los desaciertos de la inexperiencia; ya que por un efecto deplorable de la condicion del hombre no hay recurso para evitar que se mezcle en ellas el influjo de las pasiones á que està sujeto. Seria inutil protestar el respeto que tributamos a las decisiones del juri; pero este respeto degeneraria en una veneracion estupida si llegase à dominarnos hasta el punto de subordinarle el uso de nuestra reflexion: por que entonces lejos de ser útiles à la causa publica ilustrandola, nuestro diario se convertiria en un modelo de la mas abyecta servilidad. El presente caso es uno de aquellos en que debemos sobreponernos á todo sentimiento y â toda consideracion que nos prive de ilustrar al pueblo sobre sus intereses primordiales, y en este concepto creemos que nos corresponde hacer las siguientes observaciones.

La primera es, que sea cual fuese el sentido en que quiera adoptarse la voz *acusador* con relacion à la persona que acusa un delito cometido por la prensa, ò de algun otro modo; y cualquiera

que sea el concepto bajo que se le considere en los diferentes tramites del juicio, no hay una verdad menos dudosa que la de que sus funciones activas terminan allí donde el tribunal ante quien promovió la acusacion ha pronunciado un fallo, con el que él se conforme. Si la parte contraria resiste la sentencia, y apela de ella, es claro que el que antes fuè acusado se convierte en actor, y por su propia conveniencia alega las razones que cree que le asisten para apelar: se queja de la resolucion del juez que lo ha condenado, y este acto no puede hacerse efectivo sino expresando el agravio y perjuicios que supone haberle inferido la sentencia; ó bien renuncia à toda esposicion, y se remite al juicio que forme el tribunal por la simple relacion del expediente.

El *Universal* no se permitira insultar à la razon pública y al sentido natural que acompaña á todos los hombres para apreciar los casos y circunstancias, descendiendo à una esplicacion mas detenida de aquella verdad incontestable; pero à fin de hacerla mas sensible, llevando el convencimiento hasta los espiritus mas inflexibles contra la razon, presentarà un exemplo deducido de las circunstancias mismas que hacen el asunto de este articulo. Supongase que el silencio que ha sucedido ayer â la formacion del Juri, segun refiere la acta, no hubiese sido interrumpido por una observacion tan exacta como la que hizo el Dr. Gelly ¿cual hubiera sido la conducta del Tribunal? alguna deliberacion deberia tomar precisamente para dar principio a sus funciones. Supongase tambien que equivocando, como al fin lo ha hecho, el modo de salir de la inaccion, se dirijia á la parte contraria del apelante para que expusiese su alegato, y que esta contestase terminantemente *nada tengo que decir por ahora, sino que se cumpla la sentencia del primer Juri: no soy yo quien ha promovido la reunion de este Tribunal, ni necesito de él para cosa alguna, pues que estoy satisfecho con la sentencia del anterior.* En este caso el tribunal de apelacion ¿ habria vuelto à permanecer en silencio? no: es natural que se convirtiese á la otra parte para que fundasé sus agravios: sino queria hacerlo, lo que correspondia á los jurados era mandar retirar á ambas partes para conferenciar por el mérito que arrojase el espediente, y sentenciar segun el juicio que hubiesen formado en su conciencia. Esto es lo que en la opinion del *Universal* debia haber hecho el tribunal sin entrar en la cuestion de cual de las partes habia de alegar primero, por que la ley concede hablar en apelacion una vez á cada una de ellas, pero no las obliga por manera alguna: si aquella à quien convenia espresar el agravio no queria hacerlo nada debia importarle al tribunal que no lo hiciese.

La segunda observacion es: que aun en el caso de que la duda suscitada, de un modo tan contrario à el buen sentido, hubiese de valer por algo respecto á la conducta del Juri no está en sus facultades hacer interpretaciones de la ley sino en el caso preciso de aplicarla para condenar ó absolver, como lo demostraremos mas abajo.— Ademas, la ley relativa al punto cuestionado no deja lugar à interpretacion: ella dice terminantemente que no se admitira sino una sola exposicion verbal, ó escrita de cada una de las partes ¿ que interpretacion cabe en un texto semejante sino la que dicta la razon y la practica de todos los Tribunales de Justicia? Si los jurados dudaban en conciencia, como lo creemos, por mas peregrina que sea la duda, sobre cual de las dos partes debia alegar; ¿ no era mas razonable, no era tambien mas satisfactorio para su propia conciencia consultar al juez letrado que habia formado el tribunal, antes que decidir en un punto de derecho por si mismos? Esa circunspeccion era ya tanto mas necesaria en aquel caso, cuanto, el tribunal que sabia que la parte apelante habia citado en su apoyo la practica del pais, y se le habia convencido de inexacto, probando que la apelacion de este juicio es el primero que ha tenido lugar en el Estado bajo la ley vigente.

Continuará en el numero inmediato.

Los diarios de Buenos Ayres que hemos recibido hasta fecha del 19, anuncian que los gobiernos de Cordoba y Tucuman han dado ya su autorizacion al de Buenos Ayres, para proceder al nombramiento de los comisarios que deben revisar la constitucion de este Estado, por parte de la República Argentina.

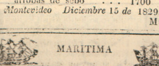
RAZON ESTADISTICA.

De los articulos de consumo y efectos de campaña que se han introducido en esta ciudad desde el 7 hasta el trece del corriente.

pesos de pan	4278
reses de abasto	289
cerdos	7
tinas de pescado	120
cueros vacunos	2348
id. de caballo	460
Clin, arrobas . . .	63
arrobas de sebo . . .	1700

Montevideo Diciembre 15 de 1829.

Munoz.



MARITIMA

ENTRADAS.

Bergantin goleta argentino *Caroline*, su capitan Sheafe, de Buenos Aires el 21 del corriente.

Bergantin ingles *Cleopatra*, de id.

SALIDAS.

Bergantin ingles *Grecian*, su capitan Watson, para la Isla de Mayo.

MANIFIESTO DE CARGAMENTOS.

Bergantin brasilero *Rio de la Plata* del Rio Janeiro.

2 cajones de zuecos
246 sacas de arroz
120 pipas de aguardiente
270 sacas y 22 bolsas de azucar
40 id. de id.
22 bolsas de id.
28 fardos lienso de algodon
130 sacas de fariña
20 id. de café
48 yacaces de dulce
225 rollos de tabaco
5 barricas de almidon
1 barril de payos
1 id. de sardinas
600 cocos
1 cajon de rapè
20 negros bosales.

AVISOS NUEVOS.

Hoy se publica el número primero del **PAQUETE ORIENTAL.**

Fariña de superior calidad.

Se vende en el almacen naval de Smith y Long frente al muelle á un precio muy moderado.

Pasage para Burdeos.

La hermosa fragata francesa *La Nueva Alianza*, su capitan Juan Lavignad, saldrá para dicho puerto sin falta à fines del proximo mes de Febrero.— Admite pasageros, teniendo camarotes a estilo de paquete; es buque nuevo y muy velero. Se puede ver con Bertram Le Breton y Ca. calle de San Miguel No. 80.

Diciembre 23 3p

Para el Rio Janeiro.

El muy velero bergantin goleta brasilera *Dos Amigos*, forrado en cobre, su capitan Francisco José de Silva, saldrá hasta el 31 del corriente mes de Diciembre, tiene mas de la carga. Los SS que gusten cargar ô ir de pasaje, veanse con su consignatario Joaquin José Correa, calle del muelle núm. 97.

D. 23 3p.

Para el Rio Janeiro.

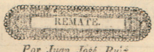
Saldrà en el primer viento, el velero bergantin *Rapido*, los que gusten ir de pasage ocurran á la casa de D. Diego Noble ó á la fonda de la union donde vive el capitan. D 23 2p.

Aviso de la policia.

Por órden del Sr. gefe de ella, se ha rematado á las doce del dia de hoy un caballo ensillado que se quitó por haber infringido el articulo 16 del reglamento de Policia, en la cantidad de dos pesos tres reales a que ha ascendido dicho remate que recayó en D. Antonio Facio.

Montevideo Diciembre 22 de 1829.

Muñoz.



REMATE.

Por Juan José Ruiz.

El viernes 24 del corriente en la calle de San Juan numero 121 se rematarán por la mas alta postura, y de orden de D. Antonio José de Sousa Viana y D. Juan Rivas, sindicos del concurso de D. Manuel Gomez de Acuña.

Dos pulperias con todas sus existencias útiles, armazones y demas, situadas en la calle de San Carlos numero 103 y la otra en la calle de San Juan numero 121.

Los inventarios de una y otra, estarán de manifiesto en casa de dicho rematador á cualquier hora del dia.

Principiará el remate à las 10 en punto.

Se vende.

UNA coleccion completa de este diario desde el Núm. 1. hasta la fecha el que se interese en ella ocurra á la calle de San Benito Núm. 31 ó á esta imprenta.

Diciem. 22 6p.

Para Buenos Aires.

Saldrá hoy 23 del corriente el paquete Nacional *La Rosa*, recibe carga y pasageros para los que tiene comodidades superiores, ocurrase al almacen naval de Smith y Long, frente al muelle. D 22

Para Marsella.

Saldrá á principios del mes entrante, el muy velero y nuevo bergantin frances *Adelaide* su capitan Puttmann, de porte de 118 toneladas, forrado y clavado en cobre. Los señores que gusten cargar ó ir de pasage se serviran ocurrir á casa de sus consignatarios Guitarner y Tornquist, calle de San Carlos número 133.

Diciembre 22 6p.

Para cualquier parte del mundo.

Se fleta el hermoso y velero bergantin dinamarquez *Resolucion*, de porte de 240 toneladas clavado en cobre y de escelentes propiedades. Lo despacha su consignatario Dr Francisco Juanicó. D

PARA GENOVA.

El bergantin sardo *Industria*, capitan Nicolas Bianchi, de muy buen andar y excelentes propiedades, dará la vela el mes entrante: tiene mas de la mitad de su carga, y su consignatario D Francisco Juanicó, admitirá á flete la restante, asi como pasageros. No habrá dificultad para que haga escala en cualquiera de los puertos intermedios desde Cadiz hasta Marsella inclusive, proporcionandose suficiente carga. D 14 3p

PARA BURDEOS.

La hermosa fragata francesa *La Nueva Alianza*, su capitan J. Lavegnac, de porte de 200 toneladas, encontrando flete para dicho puerto regresará de Buenos Ayres dentro de seis semanas. Quien quisiera cargar en ella puede verse con Bertram, Le Breton y Ca. calle de San Miguel. D 17 3p

SE FLETA.

Para los puertos del Brasil ó Europa.

El hermoso y bien conocido bergantin Amburgues *Jorge y Augusto* su capitan Wittloch. El buque es nuevo y muy velero. Se puede ver con Bertran Le Breton y con el capitan abordo. D. 16.

Se fleta para Paisandu.

LA muy hermosa goleta nacional *Estrella del Sud*; las personas que quieren contratar pueden ocurrir a la calle de San Luis No. 13.

D 14 3p

AVISO AL PUBLICO.

EN los dias 22, 23, y 24, del corriente mes, y á las Puertas del Palacio de gobierno se han de celebrar almonedas para la venta y remate del terreno que con frente al Norte es comprehendido en la cuadra que se haya excluida del Convento de San Francisco, de esta Ciudad, el cual está dividido en suertes. Y se hace saber á fin de que las personas que se interesen en la compra de dicho solar, puedan obtener los datos de que necesiten, que estaran de manifiesto en la escribania de gobierno,

Montevideo Diciembre 18 de 1829.

Casas.

AL PUBLICO.

DE órden del Sr. Alcalde Ordinario de este departamento se ha de sacar en almoneda y remate á las puertas de la casa consistorial los dias 7, 8 y 9 del mes de Enero del entrante año, á las 4 de la tarde, una quinta situada á distancia de una legua de esta ciudad, en el camino de las Tres Cruces, para con su producto satisfacer una deuda; las personas que gusten instruirse de su tasacion y demas circunstancias podrán ocurrir al juzgado ordinario.

Montevideo, Diciembre 19 de 1829.

Comisaria General de Guerra

Por disposicion superior se saca a remate la construccion de 60 Bandoleras con chapas para caballeria, y 60 tiros de sables, arreglados al diseño que se dará. Los señores que gusten podran remitir sus propuestas cerradas á esta comisaria hasta el 30 del corriente mes a las doce del dia; las que se abriran segun practica, y elevara al gobierno la mas ventajosa para su aprobacion.

Montevideo Diciembre 19 de 1829.

Anaya.

Aviso de la Policia.

El dia de ayer se ha rematado en este departamento un caballo por haber infrinjido al articulo 26 del reglamento y recayó en D. Basilio Araujo.

Se han enterado en la caja de policia, ocho pesos valor de dos multas por dos caballos, por haber infringido el articulo 14 del mismo reglamento.

Montevideo Diciembre 19 de 1829.

Muñoz.

AL PUBLICO

EL Abogado D. Manuel Bonifacio Gallardo avisa haber abierto su estudio en la casa Núm. 7 calle de San Gabriel; al lado de la de su propietario D. Domingo del Rio.

D. 21 3p.

ORGANOS.

DE varios Tamaños y con tocatas al gusto del pais se venden á precios muy equitativos en casa de Guittanner y Torsiquist, calle de San Carlos Núm. 133.

D. 21 3p.

SE VENDEN,

Obras de instruccion modernas.

El Repertorio Americano
Filosofia de la Historia
Elementos de Estratégia
Exposicion de Riva-agüero
Diccionario español-frances
Clinica Medica

Y otras varias obras se hallan de venta en la tienda de Martinez, calle del Porton No. 72.

D 21 3p

Vino de champagna.

De superior calidad se halla de venta en el almacen naval de Smith y Long frente al muelle.

SE VENDE,

En la villa de Sta. Lucia una casa con tres piezas y una cuadra de terreno: poso de valde y cocina, el que se interese por ella ocurra á la calle de San Vicente num. 7 frente al baño de los padres donde avita su dueña doña Tadea Mitre.

D. 16 6p.

SE VENDE.

UN negro joven y sin vicios, propio para todo servicio en la calle de San Miguel almacen núm. 68 frente á la esquina del relox, darán razon. D. 19 3p

Se vende.

Una casa en la calle de San Felipe frente á la de D. Marcos Perez: el que quiera comprarla ocurra en esta imprenta que darán razon.

D. 19 6 p.

AVISO.

El dia 18 del presente mes se ha huido un criado de la propriedad de D. Camilo José de Acosta, que fue del finado Fidel Rey y de D. Juan Maria Perez; se llama el an e dicho criado José: el que lo presentare á su legitimo amo se le gratificará. D. 19 3p

Interesante.

Discurso sobre la pena de muerte públicado por el Dr. D. Juan J. Alsina, se haya de venta en la libreria de Yañes.

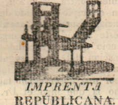
Alberto G. Mac Queston.

Cirujano dentista, tiene el honor de ofrecer sus servicios al respetable público de Montevideo. Vive en la calle de S. Gabriel N. 59

Diciembre 3.

SE VENDEN

PLANOS de esta ciudad de Montevideo á dos reales, en esta imprenta y en la libreria de Yañez. D 11.



IMPRENTA REPÚBLICANA.

SE ha trasladado este establecimiento á la casa número 62 calle de san Fernando, donde antes exiitiala Imprenta de la *Independencia*

SE VENDE

UNA parda joven propia para una casa de familia, para afuera por haberlo ella pedido y ser su gusto; el que quiera comprarla vease con su amo que vive en la calle de San Felipe No. 137, al lado de la casa de D. Daniel Vidal. D 14 1m

AVISO.

Gonzalo Gomez de Mello hace saber al público, que a fines del corriente mes y año, concluirá la sociedad que tiene con Juan José Ribero dos Santos y Lourenço Antonio do Rega, que giraba de bajo la firma de G. G. de Mello y Ca. Por tanto todos aquellos que se hallen acreedores, presentarán sus cuentas en el escritorio de dichos, calle de Santiago No. 48.

Diciembre 10 3p

Interesante.

D. Francisco Juanicó admite libranzas de tesoreria contra la colecturia para pago de derechos, de plazo vencido correspondientes á este mes. D. 19 3p.

AVISO.

EL agrimensor que subscribe estando próximo á salir á Solis Grande y Chico y al pueblo de las Minas, ofrece sus servicios á los SS que en esta direccion tubiesen que verificar algun deslinde de terreno, ó cualquiera otra operacion de la profesion de ingeneiro. En esta imprenta se recibirán órdenes al efecto.

Adriano H. Mynssen.

D 14 3p

IMPENTA REPUBLICANA.
Calle de San Fernando numero 62.